

**ACTA N° 28-2020**

**FECHA: 29 DE JULIO DE 2020**

**LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL**

**ACTA N° 28. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL.** En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de julio de dos mil veinte. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares y licenciada Fidelina del Rosario Anaya de Barillas así como, el licenciado Luis Roberto Dueñas Argumedo, en calidad de secretario general suplente ad-honorem, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Aprobación de periodo de vacaciones para personal de la Oficina Regional de San Miguel. Punto cuatro. Modificación de licencia con goce de sueldo por enfermedad a secretaria general. Punto cinco. Solicitud de apoderado del licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón ex oficial de información. Punto seis. Licencia sin goce de sueldo por enfermedad para miembro del Pleno. Punto siete. Nombramiento de miembro de Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Social para la Vivienda. Punto ocho. Proyecto de elaboración de Ley de Ética Gubernamental comentada. Punto nueve. Aprobación de suscripción de Pacto Político Electoral. Punto diez. Aprobación de Guía de Archivo**

**Institucional. PUNTO TRES. APROBACIÓN DE PERIODO DE VACACIONES PARA PERSONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE SAN MIGUEL.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho del corriente mes y año, recibió memorando referencia 33-RH-2020 suscrito por la jefa de Recursos Humanos, mediante el cual remite para consideración del Pleno, aprobación del período vacacional del personal perteneciente a la oficina regional de éste Tribunal en San Miguel, ya que de conformidad con el Art. 1 de la Ley de Asuetos y Vacaciones, contempla que los empleados tienen derecho a 6 días, del 1 al 6 de Agosto, pero según el Art. 3 de la misma ley, expresa que: "Los empleados de los departamentos, fuera de San Salvador, gozarán de vacación durante los días principales de las respectivas fiestas patronales... pero la vacación de agosto se recortará para ellos, en el número de días de vacaciones, que se les conceda con motivo de aquellas fiestas"; en el caso de San Miguel el día festivo principal es el 21 de noviembre en Honor a la Virgen de la Paz. La jefa de Recursos Humanos continúa expresando que en esta ocasión y por las circunstancias en que nos encontramos, también sugiere al Pleno evaluar, si el personal de San Miguel, puede tomarse su período de vacación, igual que el personal de San Salvador, sobre todo tomando en cuenta que San Miguel es uno de los departamentos con más contagios a nivel nacional. En este caso no afectaría la fecha de la celebración patronal, ya que es día sábado 21 de noviembre; y de no ser así, propone la siguiente alternativa: En el mes de agosto el miércoles 5 y jueves 6, como lo señala la Ley y en el mes de noviembre, como la fecha de la festividad es sábado 21, podría establecerse el lunes 23 y martes 24 para completar los seis días a los que tienen derecho en concepto de vacación, al igual que el personal del TEG Central. Los miembros del Pleno analizan la información remitida por la Unidad de Recursos Humanos y estiman procedente recortar dos días de la vacación de San Salvador y dar dos días en virtud de las fiestas patronales de San Miguel de conformidad al Art. 3 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Por todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales citadas y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: Autorízase el período vacacional al personal de la oficina regional de San**



**Miguel, así:** los días del 6 y 7 de agosto, y 23 y 24 de noviembre, todos de 2020. Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos, para los efectos consiguientes. **PUNTO CUATRO. MODIFICACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD A SECRETARIA GENERAL. PUNTO OCHO. LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD PARA SECRETARIA GENERAL.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho del presente mes y año, recibió memorando referencia 31-RH-2020 suscrito por la licenciada Monica Lissette Reyes de Recinos, jefa de Recursos Humanos, por medio de la cual remito para su conocimiento y autorización correspondiente, constancia emitida por el doctor Jorge Ramírez Chávez, neumólogo, quien verificó el estado de salud de la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, reduciendo el período de incapacidad a nueve días, comprendiendo las fechas del 21 al 29 de julio del presente año. La licenciada Serarols, se estaría reincorporando a sus actividades el día 30 de julio; todo de conformidad al 6, de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias que establece que: “Proceden las licencias con goce de sueldo, por enfermedad, en el caso de que ésta incapacite al empleado para un trabajo eficaz o vuelva imperioso el descanso del paciente para su curación” (...) “Además se le podrá conceder licencia formal, con goce de sueldo, en caso de enfermedad prolongada, hasta por 15 días por cada año de servicio anterior o posterior a la presente ley. Estas licencias serán acumulativas, pero el derecho acumulado no pasará en ningún caso de tres meses”. Adjunta a su memorando la constancia médica extendida por el doctor Ramírez Chávez para los efectos consiguientes. Los miembros del Pleno verifican la documentación presentada y de conformidad a la mejoría presentada por la licenciada Serarols de Sumner y consecuentemente la reducción del período de su incapacidad acreditada en la constancia presentada es procedente modificar la licencia concedida por el Pleno en el punto ocho de la sesión ordinaria 27-2020 de fecha 22 de los corrientes en donde se aprobó licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, de forma retroactiva, a la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, secretaria general, por quince días, por el período comprendido del veintiuno de julio al cuatro de agosto del presente año, ambas fechas inclusive, razón por la cual , los miembros del Pleno conviene en

reducir a nueve días la duración de la licencia por la mejoría presentada en su salud, de conformidad con el art. 5 numeral 1 y art. 6 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos. Por todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales citadas, art. 31 del Manual de Recursos Humanos y arts. 11, 18 y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Modifíquese la licencia con goce de sueldo por motivos de enfermedad, concedida a la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, secretaria general, por acuerdo 141-TEG-2020 tomado en el punto 8 de la sesión 27-2020 de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, en el sentido que se aprueba por nueve días, por el período comprendido del veintiuno de julio al veintinueve de agosto del presente año, ambas fechas inclusive. Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, a la jefa de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. PUNTO CINCO. SOLICITUD DE APODERADO DEL LICENCIADO WILBER ALBERTO COLORADO SERVELLON EX OFICIAL DE INFORMACIÓN.** El señor presidente informa que con fecha 28 de los corrientes se recibió escrito del licenciado Néstor Alexander Colorado Servellón, apoderado general especial con cláusula especial del licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón, oficial de información en el cual ratifica la renuncia interpuesta por su mandante el día catorce de mayo de los corrientes, interpuesta por medios electrónicos en virtud de la pandemia por COVID-19, ante el Presidente, el Gerente General de Administración y Finanzas y la jefa de Recursos Humanos, la cual ratificó en los siguientes términos: a) Que su mandante ingresó a laborar para y bajo las órdenes del Tribunal do Ética Gubernamental (TEG) el 20 de mayo de 2013, con sede en el municipio y departamento de San Salvador, con el cargo de notificador, luego de encargado de Recepción de Denuncias y, desde el 15 de junio de 2015, a la fecha de su renuncia, como oficial de información; desempeñando sus labores en 87 Avenida Sur N° 7, Colonia Escalón, departamento de San Salvador, devengando un salario mensual de USD \$1,450.00; b) Que por peligro eminente de su vida y la de su familia, tramitó un permiso personal sin goce de sueldo de dos meses, con vencimiento del 17 de mayo de 2020, siendo que actualmente, se encuentra junto





a su familia en un proceso de acogida, en una región de Europa, cuyas razones son de protección a la vida, lo que le impide retornar al país; e) Con base a lo anterior, con instrucciones precisas de su mandante, se apega a lo dispuesto en los artículos 30-A y 30-B de la Ley de Servicio Civil (LSC); por lo que en su nombre y representación interpone la renuncia voluntaria e irrevocable, con el TEG, la cual surtirá efectos legales a partir del 17 de mayo de 2020. Consecuentemente, solicita se indemnice de acuerdo al marco normativo aplicable, a la relación laboral que los empleados del TEG mantienen con la institución; d) Respecto a otras prestaciones solicita, en nombre de su representado, el pago proporcional de su aguinaldo de ley, al 17 de mayo de 2020, junto al incremento proporcional que como prestación especial tienen derecho los empleados del TEG. Posteriormente añade que, el artículo 29 de la LSC establece que los empleados públicos, recibirán por derecho sobresueldos o aguinaldos ( ... ), lo cual no puede estar condicionado a una renuncia, en el entendido que todos los derechos consagrados a favor de los trabajadores son irrenunciables (art. 52 de la Constitución de la República). El aguinaldo, es una compensación económica adicional al salario, que se le da a los empleados públicos y privados, cuyo pago y cálculo está condicionado únicamente al número días laborados, es decir, es un derecho adquirido que se construye en razón al tiempo trabajado; y que en ningún momento genera una afectación al criterio presupuestario, pues en el caso particular se solicita el pago proporcional del mismo junto al incremento que según acuerdo de Pleno esta normado. Lo solicitado, puede constatarse incluso con otras instituciones del Estado, que reconocen a sus empleados el pago de la referida prestación y en caso que el criterio del TEG, fuere distinto a lo pedido, solicita se le notifiquen las razones jurídicas. Finalmente expresa entre otras cosas: a) agradecimientos por la oportunidad laboral que tuvo su mandante en el TEG, b) Solicita que la indemnización y el aguinaldo que le corresponden, le sean brindadas en el presente ejercicio fiscal para el sustento de la familia de su mandante y c) que esta renuncia sea tratada "en base a" lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Adjunta cuadro de Excel con los cálculos de las prestaciones alegadas. Los miembros del Pleno analizan las peticiones efectuadas por el licenciado Néstor

Alexander Colorado Servellón, apoderado general especial con cláusula especial del licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón y deliberan sobre las mismas; sin embargo, consideran procedente que realice el análisis jurídico pertinente respecto del pago de prestaciones alegadas; por lo que convienen en trasladarle dicho escrito a la asesora jurídica para que emita su opinión y lo someta a consideración al Pleno. Por lo antes expuesto, de conformidad con los arts. 18 y 20 de la Ley de Ética Gubernamental, contando con el quórum para tomar decisiones, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Dáse por recibido el escrito del licenciado Néstor Alexander Colorado Servellón, apoderado general especial con cláusula especial del licenciado Wilber Alberto Colorado Servellón, oficial de información; 2º) Gírase Instrucción a la asesora jurídica, para que emita su opinión jurídica** y una vez concluido remita dicho informe para conocimiento del Pleno. Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO POR ENFERMEDAD PARA MIEMBRO DEL PLENO.** El señor Presidente informa que con fecha veintinueve del presente mes y año, recibió escrito suscrito por el licenciado José Luis Argueta Antillón por medio del cual solicita licencia sin goce de sueldo por enfermedad, por el período comprendido desde el día 7 de agosto al 7 de septiembre del presente año, para realizarse un tratamiento médico; así también, exámenes médicos y la convalecencia después del tratamiento. Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan la documentación presentada y estiman pertinente conceder la licencia por enfermedad al licenciado Argueta Antillón, de conformidad con el art. 5 numeral 1 y arts 6 y 12 de la Ley de Asuetos Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos; los cuales establecen la facultad para conceder licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad, y que en el caso de enfermedad prolongada se podrá conceder licencia formal con goce de sueldo, hasta por quince días por cada año de servicio, las cuales serán acumulativas, pero no podrán pasar en ningún caso de tres meses, y deberán comprobarse por medio de certificación extendida por un médico. Los miembros del Pleno también estiman procedente llamar a un suplente en virtud del período que dura la licencia concedida; sin embargo, los miembros del Pleno verifican que la Corte de Cuentas de la





Republica no ha nombrado al miembro suplente que le corresponde de conformidad con el Art. 11 incisos 1 y 2 de la Ley de ética Gubernamental, por lo que convienen en hacer el llamamiento al miembro suplente nombrado por la Presidencia de la República con base en el Art. 11 inciso 4 de la Ley de Ética Gubernamental. Por todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales citadas y los arts. 11, 18, y 20 letra f) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno, **ACUERDAN: 1º) Concédese licencia sin goce de sueldo por motivos de enfermedad**, al licenciado José Luis Argueta Antillón, a partir del siete de agosto hasta el día siete de septiembre del presente año; **2º) Llámase al licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, para que supla al licenciado José Luis Argueta Antillón**, a partir del día siete de agosto hasta el día siete de septiembre del presente año, en el cual devengará el salario proporcional correspondiente al tiempo durante el cual se encontrará en funciones, **y; 3º) Autorízase el pago en concepto de salario proporcional al licenciado Delgado Gutiérrez.** Comuníquese este acuerdo a la jefa de Recursos Humanos y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes.

**PUNTO SIETE. NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE COMISIÓN DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA.** El señor Presidente informa que con fecha veintiocho del presente mes y año, se recibió correo electrónico remitido por la licenciada Paola Michelle Guerrero de González, miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Social para la Vivienda por parte de la autoridad, mediante la cual informa al Tribunal que se ha nombrado a partir del día viernes 24 de julio del corriente año a la licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, como nueva jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano de dicha Institución, en sustitución del licenciado Rogelio Castro Reyes, y expresa que por tal razón la licenciada Aguilar de Dada es la nueva miembro de la Comisión para el período 2020-2023, con base al Art. 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar a la mencionada funcionaria, como miembro de la respectiva Comisión de Ética Gubernamental, por el período que le faltaba al licenciado Castro Reyes. En ese sentido, con base

en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Nómbrase, por a partir de esta fecha, a la licenciada Marta Eugenia Aguilar de Dada, jefa del Área de Gestión y Desarrollo Humano, miembro propietaria de la Comisión de Ética Gubernamental del Fondo Social para la Vivienda, por parte del Tribunal, por el resto del período que le correspondía a su antecesor, es decir hasta el veinticinco de junio de dos mil veintidós; 2º) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo al jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO OCHO. PROYECTO DE ELABORACIÓN DE LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL COMENTADA.** La licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares informa que se está desarrollando, con la ayuda de Tetra Tech DPK, Proyecto USAID Pro-Integridad Pública, la elaboración de la Ley de Ética Gubernamental comentada; en este sentido, después de reuniones sostenidas con el consultor designado para tal efecto recibió de parte de él correo electrónico de fecha 28 de los corrientes donde se remite un avance al cual se le han incorporado relaciones normativas a la Ley de Ética Gubernamental. Adicionalmente se propone seleccionar jurisprudencia relevante del TEG para incluirla en esta Ley de Ética Gubernamental comentada, para tal efecto proponen una reunión virtual por medio de la plataforma google meets el día 30 de los corrientes. Los miembros del Pleno consideran importante contar con una Ley de ética Gubernamental comentada y relacionada con otros cuerpos legales, sobre todo en el desarrollo de la actividad jurisdiccional; así también, para plasmar criterios emitidos por el TEG en la aplicación de su Ley en las sesiones ordinarias, opiniones jurídicas y consultas. Los miembros del Pleno también consideran necesario que un miembro del Pleno coordine esa actividad; así también, que se conforme un equipo de trabajo de la Unidad de Ética Legal para que seleccionen los criterios emitidos por el TEG ya que es la Unidad calificada para tal actividad y es en ella donde se originan. Por todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales antes citadas, y los arts. 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN:**







1º) **Desígnase a la licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares coordinadora del proyecto elaboración de Ley de Ética Gubernamental comentada con el apoyo Tetra Tech DPK, Proyecto USAID Pro-Integridad Pública; 2º) Desígnase a la Unidad de Ética Legal para conformar un equipo de trabajo bajo la coordinación de la licenciada Burgos de Olivares, para trabajar en el mencionado proyecto a efecto de seleccionar los criterios jurisprudenciales relevantes para ser incluidos en el respectivo documento. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Ética Legal, para los efectos consiguientes. PUNTO NUEVE. APROBACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE PACTO ÉTICO ELECTORAL.** El señor Presidente informa que con fecha 24 de los corrientes, recibió correo electrónico remitido por la licenciada Eva Marcela Escobar Pérez, asesora jurídica en el cual informa que en el calendario electoral publicado en la página web del Tribunal Supremo Electoral, se detalla -entre otros aspectos- que las elecciones para diputados y alcaldes municipales está programada para el domingo 28 de febrero de 2021 y que de conformidad con dicho calendario, la Propaganda Electoral para Elección de Diputados y Diputadas (Art. 81 Cn. y Arts. 172 y 175 Código Electoral) inicia el domingo 27 de diciembre de 2020 y finaliza el miércoles 24 de febrero de 2021; y por su parte, la Propaganda Electoral para elección de Concejos Municipales (Art. 81 Cn. y Arts. 172 y 175 Código Electoral) inicia el miércoles 27 de enero de 2021 y finaliza el miércoles 24 de febrero de 2021, siendo los responsables los partidos políticos. En relación a lo anterior, expone que para la elección presidencial del año pasado se firmó un Pacto Ético Electoral elaborado por Asesoría Jurídica, de acuerdo con sus funciones, el cual se socializó con los partidos políticos antes de su firma. Por lo antes expuesto, sugiere que en caso de replicar para las próximas elecciones la misma figura del Pacto Ético Electoral, éste se suscriba antes del inicio de la propaganda electoral, es decir, a principios del mes de diciembre del corriente año, lo cual someto a consideración de ese Pleno en sesión ordinaria, pues en caso se acuerde su suscripción, en Asesoría Jurídica debe comenzar a redactar dicho documento y presentarlo oportunamente para que sea aprobado por Pleno y trasladarlo oportunamente a los partidos políticos. A ese respecto, los miembros del Pleno analizan

la propuesta de suscripción de un nuevo del Pacto Ético Electoral para el 2021, y consideran importante que los partidos políticos, promuevan dentro de la cultura partidaria los valores establecidos en la Constitución, tratados y leyes, así como, realizar la propaganda electoral con apego a los principios de la ética pública. En ese sentido, los miembros del Pleno deciden aprobar la propuesta para suscribir un nuevo Pacto Ético Electoral, teniendo en cuenta lo establecido en los arts. 1 y 19 de la Ley de Ética Gubernamental, en cuanto el objeto de la Ley es la prevención de las prácticas corruptas, y una función del Tribunal, el promover y difundir el respeto y la observancia de las normas éticas, y la cultura ética en la población en general. Por todo lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales antes citadas, y los arts. 11, 18, 19 y 20 letra l) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase la propuesta de suscripción de un nuevo Pacto Ético Electoral de los Partidos Políticos para el proceso electoral del 2021; 2º) Girase instrucciones asesora jurídica, para elaborar una propuesta de Pacto Ético Electoral y lo someta a aprobación del Pleno.** Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica, para los efectos consiguientes. **PUNTO DIEZ. APROBACIÓN DE GUÍA DE ARCHIVO INSTITUCIONAL.** El señor Presidente informa que con fecha diecisiete del corriente mes y año, recibió memorando 05-2020 suscrito por el licenciado José Carlos Reyes Landaverde, oficial de Gestión Documental y Archivos, mediante el cual remite la Guía de Organización del Archivo Institucional del TEG, edición 2020, para su aprobación. Dicho documento ha sido elaborado según normativa internacional, así como lo exige el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); así también, expresa que una vez aprobada tal guía deberá estar disponible en el Portal de Transparencia del Tribunal, pues será evaluada como información oficiosa por el IAIP en la evaluación extraordinaria 2020 que realizarán en el mes de agosto. Finalmente, informa que la Guía es una actualización de la versión 2019 que fue aprobada mediante acuerdo No 7-TEG-2019. A ese respecto, los miembros del Pleno revisan el documento presentado y verifican que el mismo describe en forma general el fondo documental de la institución, el cual ha sido actualizado, acorde a los lineamientos y observaciones anteriores

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

hechas por el IAIP. Dando cumplimiento a lo prescrito en el art. 42 -Funcionamiento de archivos de la Ley de Acceso a la Información Pública y al art. 6 de los Lineamientos Relacionados con la Gestión Documental y Archivos del Instituto de Acceso a la Información Pública. Una vez revisado el documento en mención, los miembros del Pleno convocan al Oficial de Gestión Documental y Archivos, quien explica en detalle el contenido del mismo; posterior a su análisis y discusión, el Pleno estima pertinente aprobar el documento y publicarlo en el Portal de Transparencia del TEG. Por lo cual, con base en la disposición legal y Lineamientos citados y arts. 11, 18 y 20 letra k) de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Apruébase la Guía de Organización del Archivo Institucional del Tribunal de Ética Gubernamental edición 2020, y; 2º) Publíquese la citada normativa interna en el Portal de Transparencia del TEG.** Comuníquese este acuerdo al Oficial de Gestión Documental y Archivos para que lo comunique al personal para los efectos consiguientes. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y acto seguido el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las quince horas y diez minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.